



Recomendación 60/2012. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz

Xalapa, Veracruz, 14 de noviembre de 2012

Hechos:

El quejoso "C1", manifestó en su escrito de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, que con motivo de la discusión que sostenía con su esposa el día 13 de junio del 2012, uno de sus vecinos solicitó la presencia de los elementos de la policía municipal, quienes arribaron a su domicilio, entraron de manera violenta, lo esposaron y lo trasladaron a los separos de la Inspección de la policía municipal de Orizaba, Veracruz, en donde obtuvo su libertad al día siguiente. Refiere que fue objeto de malos tratos por parte de los elementos de la policía en mención.

Elementos de convicción:

Señalamiento firme y directo de "C1": quien señaló a elementos de la Policía Municipal de Orizaba, Veracruz, como los responsables de violaciones a sus derechos humanos, consistentes en malos tratos y detención ilegal.

Certificado médico de fecha quince de junio de dos mil doce elaborado por personal actuante de este organismo estatal.

Derechos humanos vulnerados:

Derecho a la integridad física, al trato digno, legalidad y seguridad jurídica.

Normatividad Nacional: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 último párrafo y 20 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7., 10.1, 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, I.yV. De la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, entre otros.

Por lo que se recomendó:



A) Se sancione conforme a derecho corresponda a los “S1” y “S2”, elementos de la Policía Municipal de Orizaba, Veracruz, por incurrir con su conducta en violaciones a los derechos fundamentales del “C1”.

B) Con la finalidad de respetarle su derecho humano de audiencia prevista en el artículo 14 de nuestra Carta Magna al Dr. “S3”, médico de guardia, se le deberá iniciar procedimiento administrativo, para determinar la responsabilidad en la que hubiese incurrido, imponiéndole de ser procedente la sanción que conforme a derecho corresponda, por haber transgredido los derechos del quejoso a la legalidad y seguridad jurídica.

C) Se impartan cursos de capacitación en materia policial y de derechos humanos a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.

D) Se exhorte a los “S1” y “S2”, elementos de la policía municipal de Orizaba, Veracruz, así como al “S3”, médico de guardia, para que se abstengan de incurrir en lo sucesivo en omisiones e incumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, y con ello, se garantice y respete los derechos humanos de toda persona.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó al Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz, quien con fecha trece de diciembre del año dos mil doce, aceptó la recomendación. Se recibieron constancias que acreditan que se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, quedando pendiente el cumplimiento respecto de los exhortos y cursos de capacitación a los elementos policiacos que incurrieron en los hechos.

